



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00969

Respecto a las solicitudes remitidas por la empresa empleadora Grupo Bimbo al correo institucional: cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co, y verificado el depósito judicial No. 400100007823881 por valor de \$ 213.146,00, de fecha 07/10/2020, se observa que el número de cédula que allí se consignó (79664683) no es la que corresponde al demandado **RODRIGO AVENDAÑO DAVILA**, en tanto que su número de identificación correcto es: 79.658.334, y no como allí se señaló.

En consecuencia, por secretaría proceda a generar nuevamente la orden de pago de depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho por valor de **\$213.146,00**, para que sea reintegrado el título judicial al citado demandado. Lo propio se hará sobre el depósito judicial No. 400100007736939 por valor de **\$4'502.342,00.**, conforme a lo dispuesto en proveído de 28 de julio de 2020.

Adviértasele a la parte interesada que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: **número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.**

Oficiese al Grupo Bimbo lo acá dispuesto. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado No. 042 de 4 de junio de 2021.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f12f8119cb361be9d5c222636c5b5d73eae3af989f554c96c43e08c62ee9772

Documento generado en 03/06/2021 01:03:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**